



DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY DE AGRICULTURA DE 1891

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 22 de febrero de 1893

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 18 de marzo de 1893

El Presidente de la República,

á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1°.- Derógase la ley de Agricultura de 16 de diciembre de 1891, continuando vigentes las leyes de 11 de marzo de 1881 y sus adicionales.

Art. 2°.- El Gobierno, por medio de una comisión competente, formulará un proyecto de Código de Agricultura, que someterá al examen y aprobación de las Cámaras en las próximas sesiones del Congreso.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados – Managua; 10 de febrero de 1893 – **T. Duarte**, D. P – **L. Rodríguez**, D. S – **F. P. Fajardo**, D. S.

Al Poder Ejecutivo – Salón de sesiones de la Cámara del Senado – Managua; 22 de febrero de 1893 – **F. Sánchez**, S. P – **Camilo Zúniga**, S. S – **Víctor Cuadra**, S.S.

Por tanto: Ejecútese – Managua; 28 de febrero de 1893 – **Roberto Sacasa** – El Ministro de Fomento por la ley – **J. Alberto Gámez**